

# *Poder Judicial San Luis*

JUR 51/22

"DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSE AGUSTIN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA- SUMARIO ADMINISTRATIVO".-"

## **RESOLUCIÓN N° 10-HJEMyFSL-23**

SAN LUIS, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los autos caratulados "DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSE AGUSTIN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA- SUMARIO ADMINISTRATIVO". JUR N° 51/22, los cuales son traídos a efectos de proveer la producción de la prueba ofrecida por las partes;

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que atento a lo dispuesto por el art. 35 inc. a) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010- Ley VI-0640-2008, cumplido el trámite del art. 30 inc. d), el Jurado se expedirá "...sobre la procedencia de la prueba ofrecida. En el caso de pruebas de manifiesta improcedencia o sobreabundantes, las rechazará mediante resolución fundada"; otorgándole en tal sentido, al Cuerpo, la facultad de desestimar pruebas innecesarias, meramente dilatorias o que resulten inconducentes para demostrar el hecho objeto del proceso.

*"...Resulta una atribución propia de los integrantes del Jurado el tomar las decisiones necesarias y conducentes para dirigir y hacer avanzar el proceso hasta su conclusión y aquéllos están facultados para determinar la pertinencia y procedencia de las pruebas ofrecidas por las partes. Debe recordarse que el juicio político es muy diverso a un proceso de naturaleza judicial, por ello es que sus exigencias propias son también más laxas. En definitiva, el régimen jurídico del juicio político es*

# *Poder Judicial San Luis*

*más impreciso, elástico y menos riguroso que el de los procesos judiciales ordinarios...*” (Cfr. “[Alen, Hipólito Luis \(Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Nación\) s. Recurso extraordinario de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley](#)” en: Causa N° 12/2006 - Hooft, Pedro Cornelio Federico s. Causa N° 14/2006 /// SCJ, Buenos Aires; 31/08/2016; Rubinzal Online; 123370; RC J 4610/16).

En virtud de ello, este Honorable Jurado de Enjuiciamiento, **RESUELVE:**

I.- **ADMITIR** la siguiente prueba ofrecida por el Sr. Procurador General, **Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ**, en ESCEXT N° 23022712 de fecha 12/09/23, en expediente JUR N° 51/22:

- **DOCUMENTAL E INSTRUMENTAL:** Téngase presente la prueba ofrecida en esta causa, y opinión técnica del Dr. Héctor Eduardo Sirkin, acompañada en adjunto en la citada actuación, a todos los efectos procesales.

El ADM N° 12328/22: Oficiése a la Oficina de Sumarios Administrativos del STJ, requiriendo su pase en visibilidad.

- **PERICIAL:** Por ofrecido al perito consultor, Dr. Héctor Eduardo Sirkin, a fin de que se expida en relación a las actuaciones procesales llevadas a cabo en las causas: “CODAPRI S.A. c/BANCO MACRO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS-CIVIL- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD”, EXP 203506/10 e “INCIDENTE CODAPRI S.A. c/ BANCO MACRO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS-CIVIL-RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD”. EXP 203506/1, se expida sobre el Recurso Extraordinario Federal y sus efectos procesales, la existencia de Acta de audiencia extraprocesal sin firmas de los comparecientes, y decisiones adoptadas por el Juez en el marco del proceso de ejecución de sentencia.

- **INFORMATIVA:** a.- Líbrese Oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, ciudad de San Luis, a efectos

## *Poder Judicial San Luis*

de que remita Acta de Nacimiento del Señor Néstor Santos Nobile, D.N.I. N° 18.061.423, nacido el día 10 de diciembre de 1965.

**b.-** Líbrese oficio al Banco Supervielle S.A. Suc. San Luis a fin de que informe a nombre de quién se constituyen habitualmente los plazos fijos sobre fondos embargados ordenados por un Juez en dicha entidad.

**c.-** Líbrese oficio al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 para que remita acta en soporte papel reservada de fecha 10/12/2020 en los autos “INCIDENTE CODAPRI S.A. c/ BANCO MACRO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS-CIVIL- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD”, EXP 203506/1. Remita copia del bibliorato donde se resguardan las actuaciones con firma manuscrita de la audiencia de fecha 10/12/2020.

**d.-** Líbrese oficio a los Juzgados Civiles, Comercial y Ambiental de la Primera circunscripción judicial a fin de que informen si es práctica habitual la confección de actas extraprocesales en soporte papel, sin firma de los comparecientes y sin ser agregadas al expediente digital. Asimismo, informen el trámite seguido por el juzgado para la confección de actas de audiencias presenciales cuando las mismas no son video grabadas en el sistema informático.

**e.-** Líbrese oficio al Jefe de Dependencias de Seguridad del Poder Judicial y Superior Tribunal, Sr. Comisario General Barroso Juan Bautista, para que informe cómo se llevaba a cabo el dispositivo de seguridad e ingreso a las dependencias del Poder Judicial, edificio sito en calle Rivadavia N° 340, periodo diciembre 2020 en función de los protocolos Covid vigentes en ese momento.

**f.-** Líbrese oficio a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que remita copia de la RESOLUCION N° 35/20 DRH donde se dispuso la afectación de personal a la mesa de entradas de la Primera Circunscripción Judicial.

## *Poder Judicial San Luis*

g.- Líbrese oficio a Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y ciencias Sociales, a fin de que informe si Tadeo Nobile, D.N.I. N° DNI 42.017.278 se encontraba inscripto para rendir algún examen final de la carrera de Abogacía el día 10/12/2020 en caso afirmativo informe materia, horario de examen y modalidad del mismo.

La respuesta deberá ser recepcionada en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ley (art. 37 Ley N°VI-0478.2005-T.O Ley XVIII-0712-2010- Ley VI-0640-2008).

• **TESTIMONIALES:** Téngase presente la testimonial ofrecida respecto a las siguientes personas: 1) Crespo Adriana Cecilia, DNI 17.389.180, con domicilio en Calle Belgrano N° 1324 – SAN LUIS; 2) Tadeo Nobile, D.N.I. N° DNI 42.017.278, con domicilio en Calle Belgrano N° 1324 – SAN LUIS; 3) Ernesto López, DNI 22991277, gerente de legales del Banco Macro S.A. con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 piso 19 Torre Macro. CABA; 4) Dra. Claudia Patricia Rocha DNI 17.123.365 con domicilio en calle Arancibia Rodríguez N° 75 Oeste Barrio Jardín San Luis- San Luis. Así también a los siguientes agentes judiciales que deberán ser notificados en el domicilio laboral, sito en dependencias del Poder Judicial: 5) Trani, Marcela Giselle DNI 24.663.456; 6) Estrada Estefania; 7) Coronel Ramona; 8) Tarquini, Ezequiel; 9) Ing. David Alejandro Fuentes, Departamento de investigación de delitos complejos, Primera Circunscripción judicial; 10) Mario Iván Bredicce, Responsable de desarrollo de sistemas; 11) Lic. Pablo Rafael Palmero, Subsecretario de Administración. Los testigos serán citados bajo apercibimiento de ley.

**DENEGAR** la prueba que se detalla a continuación: a.- Prueba informativa ofrecida en el punto 2.

b.- Las testimoniales de las siguientes personas: 5) Dr. Héctor Eduardo Sirkin DNI 4.356.278, ya proveído en la calidad de perito. 11) Dra. Sandra Z. Romero Guzmán, Secretaria Informática, Primera

## *Poder Judicial San Luis*

Circunscripción judicial. 12) Dr. Alejandro Flores Dutrus, Secretario Informático, Primera Circunscripción judicial. 15) Dra. Vanessa Albarado Magallanes, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

II.- **ADMITIR** la siguiente prueba ofrecida por el denunciado, **DR. JOSÉ AGUSTIN RUTA**, obrante en DIGINI N° 23039964, de fecha 14/09/23, correspondiente al expediente JUR N° 51/22:

- **INSTRUMENTAL**: téngase presente y ratificada la prueba ofrecida en esta causa, a todos los efectos procesales.

El ADM N° 12629/22: Oficiese a la Oficina de Sumarios Administrativos del STJ, requiriendo su remisión y pase en visualización.

- **PERICIAL**: Líbrese oficio a Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, para que designe martillero público, estando sus honorarios a cargo del denunciado, a fin que proceda a efectuar tasación de la o las propiedades inmuebles embargadas en autos: INC 203506/1 "INCIDENTE CODAPRI S.A C/ BANCO MACRO S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CIVIL -RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD", en concepto de contracautela ofrecidas en dicha causa judicial por la empresa CODAPRI S.A., determinando si el monto de la contracautela, cubre el importe de los fondos transferidos que fueran asegurados por dicha caución.

- **INFORMATIVA**: Líbrese OFICIO al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a fin de que por Secretaría se informe el estado procesal actual del Recurso de Apelación interpuesto en fecha 30/8/2021 por la letrada del Banco Macro SA y concedido en fecha 30/8/2021 por el anterior juez actuante Dr. Ruta (titular del Juzgado Civil N° 4), informe si el mismo se ha elevado a Cámara para su tratamiento y resolución, y asimismo informe el estado procesal actual del Recurso de

## *Poder Judicial San Luis*

Revocatoria interpuesto por el letrado apoderado de Codapri SA en fecha 1/9/2021 y concedido en fecha 2/9/2021; ambos en el INC 203506/1.

- **TESTIMONIAL:** Téngase presente la testimonial ofrecida respecto a las siguientes personas: 1) Sr. Eduardo Juriol, abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de San Luis el que deberá ser citado en Rivadavia N° 340 Depto. N° 3 de esta ciudad de San Luis. 2) Sr. Juan Cruz Domínguez abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de San Luis el que deberá ser citado en Barrio Los Quebracho Country, Las Corzuelas, Mna. 27 Casa 7 ciudad de San Luis. 3) Sr. Carlos Alberto Sosa, Agente Judicial del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, primer Circunscripción Judicial San Luis, debiendo ser citado en su lugar de trabajo. Los testigos serán citados bajo apercibimiento de ley.

**DENEGAR** la prueba que se detalla a continuación: **a.-** Dictamen del Dr. Alfonso Santiago, el cual solo constituye una opinión personal, doctrinaria y genérica que no hace merito a la causa.

**b.-** Prueba informativa ofrecida en el punto 3) a), por resultar innecesaria.

**c.-** Prueba informativa ofrecida en el punto 3) b), por cuanto los autos caratulados INC N° 203506/1 se encuentran incorporados como instrumental en la presente causa, y pueden visualizarse en sistema informático IURIX, obrando en ellos las actuaciones solicitadas por esa parte.

**d.-** Prueba informativa ofrecida en el punto 3) d), contenida en ADM N° 12328/22, cuya visualización ha sido ordenada.

**III.- ADMITIR** la siguiente prueba ofrecida por el Sr. Procurador General, **Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ**, en ESCEXT N° 23022722 de fecha 12/09/23, en el expediente JUR N° 54/23:

## *Poder Judicial San Luis*

- **DOCUMENTAL E INSTRUMENTAL:** Téngase presente la prueba ofrecida, como la adjunta en actuación N° 23022722 correspondiente a esta causa, a todos los efectos procesales.

- **PERICIAL:** Líbrese oficio al Departamento de Investigación de Delitos complejos para que realice pericia sobre el teléfono móvil perteneciente a la Sra. Lucero Barzola Silvana DNI 26806091 teléfono número +54 9 2664 50-7816 a fin de identificar si existió comunicación de cualquier tipo entre el número de mención y el teléfono número 2665052284 y en caso afirmativo se recuperen conversaciones de WhatsApp que hubieren sido borradas, se realice copia de seguridad de la conversación, de los mensajes y cualquier contenido audiovisual chats e imágenes de dicha comunicación. Asimismo, se extraigan del dispositivo de Lucero Barzola Silvana toda otra comunicación, chat imágenes y audios que tengan relación con la causa que se investiga.

- **INFORMATIVA:** a.- Líbrese Oficio a la oficina de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de San Luis a los fines que remita actuaciones caratuladas EXP SUMARIO POLICIAL: Trámite previo 075-23 EXP D6 – 7 N° 587 –23 / DG – 7 / TRÁMITE PREVIO DE INFORMACIÓN.

- b.- Líbrese Oficio a la Dirección Nacional de Migraciones para que informe respecto al egreso de la Sra. DUBOSQ, Zulema Adriana DNI 17.664.574, el destino de egreso y si la misma ha reingresado al país.

- c.- Líbrese Oficio a la empresa MOVISTAR [-reqjudiciales.ar@telefonica.com-](mailto:-reqjudiciales.ar@telefonica.com-), a efectos de que informe el procedimiento de nominación de SIM prepaga 2665052284 al tiempo de activación 22/11/2022 y la forma de acreditar identidad. Informe si se requería

## *Poder Judicial San Luis*

documentación alguna, quien lo abonaba o como se realizaban las recargas y registro de la última recarga.

d.- Líbrese oficio a la administración del barrio Los Quebrachos Country Golf con domicilio en Av. Aguada de Pueyrredón s/n San Luis, a fin de que informe si el Sr. José Agustín Ruta reside en dicha urbanización y desde cuándo.

La respuesta deberá ser recepcionada en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ley (art. 37 Ley N°VI-0478.2005-T.O Ley XVIII-0712-2010- Ley VI-0640-2008).

- **TESTIMONIAL:** Téngase presente la testimonial ofrecida respecto a los siguientes personas: 1) Dra. PALACIO GONELLA, María Virginia DNI 27.135.881 AV. P. PERON 761 P 8° DPTO J ciudad de San Luis; 2) Dra. GREGORASCHUK, Carina Inés DNI 20.775.001, con domicilio en Av. Illia 525 piso 5 dpto 502 de la ciudad de San Luis; 3) Sr. CALIBAR Mario Alberto, Sargento DNI 26.878.064, con domicilio en B° Puertas del Sol 142 Viv, Mza "466" C "29" de la ciudad de San Luis; 4) Sr. IBÁÑEZ, Ricardo Javier, DNI 29.960.023, con domicilio en B° 33 Viviendas Mza "F" C "5" de la ciudad de San Luis; 5) Sr. Oficial Inspector, ARABEL MUÑOZ Gonzalo Hamil DNI N° 33.800.714 con domicilio en B° 200 Viviendas, Mza "58" Casa "5", Localidad de Lujan, provincia de San Luis; 6) Sr. Comisario Inspector OROZCO Edgar Cristian DNI N° 24.149.870 con domicilio en Leonardo Da Vinci mza 325 cs 19 b° Borges Jorge de la ciudad de San Luis; 7) Sra. Comisario OLGUIN, Karina Natalia DNI N° 27.469.678 con domicilio en Av. Juan Gilberto Funes 1289 de la ciudad de San Luis; 8) Ing. FUENTES, David Alejandro, DNI 26.095.375 con domicilio laboral en dependencias del Poder Judicial de la Provincia, primera circunscripción Judicial Rivadavia N° 340 Departamento de delitos complejos del Poder Judicial; 9) Lic. BERNAL, Carina DNI 25.882.394 con domicilio laboral en dependencias del Poder Judicial de la Provincia,

## *Poder Judicial San Luis*

primera circunscripción Judicial Rivadavia N° 340 Departamento de delitos complejos del Poder Judicial: 10) Sr. Oficial Ayudante ORTUBIA, Jonatan Damián, DNI 33.890.529, con domicilio en B° Eva Perón Mza “7” C “769” de la ciudad de San Luis; 11) Sra. LUCERO BARZOLA Silvana, DNI 26806091 (Responsable de Prensa y comunicación Institucional del Poder Judicial) con domicilio en Balcarce 834 Dpto 202, segundo piso de la ciudad de San Luis; 12) Sra. DUBOSQ, Zulema Adriana DNI 17.664.574 con domicilio en San Abdon n° 18 (46470) Massanassa, Valencia España correo de conexión zuledubo@gmail.com, teléfono +34671347995, testimonial que se ofrece para ser realizada mediante streaming que considere el Tribunal previa acreditación de identidad por Secretaría del Tribunal. (Art. 82 Código Procesal Penal). Los testigos serán citados bajo apercibimiento de ley.

IV.- **ADMITIR** la siguiente prueba ofrecida por el denunciado, **DR. JOSÉ AGUSTIN RUTA**, en DIGINI N° 23040102 de fecha 14/09/23, correspondiente al expediente JUR N° 54/23:

- **DOCUMENTAL:** Téngase presente y ratificada la prueba ofrecida en esta causa, y acompañada en adjuntos, a todos los efectos procesales.

- **PERICIA INFORMÁTICA:** Téngase presente la pericia realizada por el Sr. Walter Fabian Agüero experto en informática y cibercrimes, adjunta en actuación N° 23040102 y su ofrecimiento a prestar declaración ante este HJE. Por informado su domicilio en Maipú N° 724.

- **TESTIMONIAL:** Téngase presente la testimonial ofrecida: 1) Sr. Carlos Lucero Amieva, D.N.I, N° 31.542.612, Agente Judicial Auxiliar de Segunda Administrativo, quien deberá ser citado en el Lugar de trabajo, Juzgado de Ejecuciones Fiscales de ésta circunscripción judicial de San Luis y /o lugar actual de trabajo en el Poder Judicial de San Luis. El testigo será citado bajo apercibimiento de ley.

## *Poder Judicial San Luis*

**DENEGAR** la prueba que se detalla a continuación: **a.-**  
Prueba informativa ofrecida en el punto 4) a) y b), por ser inconducentes.

**b.-** Pericial médica solicitada en el punto 5), por ser impertinente e irrelevante para la causa.

**REGÍSTRESE                    Y                    NOTIFÍQUESE**  
**PERSONALMENTE O POR CÉDULA.-**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Dr. JAVIER SOLANO AYALA, Dr. FERNANDO ALBERTO PASCUET, Dr. ALFONSO HERNÁN VERGÉS, Dra. GIMENA RAMÍREZ COUTO, Dra. VALERIA LORENA IMBERTI, Dip. MARISA NOEMÍ PATAFIO, Dip. VERÓNICA GARRO.”.-*